

ANEXO III

Plus progresión 2006

Servicios Generales			Serv. Compl. Mantenimiento		
Niveles	Plus anual	Año	Niveles	Plus anual	Año
<i>Grupo prof. 1</i>			<i>Grupo prof. 1</i>		
1		1	1		1
2	57,22	2	2	68,2	2
3	171,64	3	3	204,61	3
4	343,12	3	4	409,21	3
5	514,92		5	613,82	
<i>Grupo prof. 2</i>			<i>Grupo prof. 2</i>		
1		2	1		2
2	146,7	2	2	200,12	2
3	293,4	2	3	400,24	2
4	440,1	3	4	600,36	3
5	660,16	3	5	900,54	3
6	880,21		6	1.200,71	
<i>Grupo prof. 3</i>			<i>Grupo prof. 3</i>		
1		2	1		2
2	218,18	2	2	333,2	2
3	436,36	3	3	666,39	3
4	763,63	4	4	1.166,19	4
5	1.199,99	4	5	1.832,58	4
6	1.636,35		6	2.498,97	

629

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de noviembre de 2006, del Instituto de la Mujer, por la que se publican las subvenciones concedidas, al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1612/2006, de 17 de mayo.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 16 de noviembre de 2006 por la que se publican las subvenciones concedidas, al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1612/2006, de 17 de mayo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 302, de fecha 19 de diciembre de 2006, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 44691, línea vigésima cuarta, donde dice: «Confederación De Federación y Asociaciones de Viudas Hispania», debe decir: «Confederación de Federaciones y Asociaciones de Viudas Hispania».

En la página 44693, línea octava, donde dice: «Federación de Coordinadoras Y Asociaciones Físicos de las Comunidades Autónomas de España», debe decir: «Federación de Coordinadoras y Asociaciones de Minusválidos Físicos de las Comunidades Autónomas de España».

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

630

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica el Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Andalucía y Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en Andalucía.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Andalucía, han suscrito el 5 de diciembre de 2006, un Convenio Marco de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en Andalucía, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publica-

ción en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 12 de diciembre de 2006.—EL Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi

ANEXO

Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Empresa Distribuidora Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en Andalucía

En Madrid, a 5 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

El señor don Ignasi Nieto Magaldi, Secretario General de la Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en uso de las facultades conferidas al amparo de lo dispuesto.

El señor don Francisco José Bas Jiménez, Director General de la Agencia Andaluza de la Energía, nombrado mediante Resolución de la Presidenta de dicha Agencia, con fecha 30 de marzo de 2005, en uso de sus facultades, conferidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2. a) de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía y del artículo 13. 1. i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía.

El señor don José Luis Marin Lopez-Otero, Director General de Endesa Distribución Eléctrica, en representación de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U, según poder otorgado ante Notario de Sevilla, D. Luis Peche Rubio, con fecha 10 de octubre de 2003, con número de Protocolo 1.707.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse, mediante el presente convenio, en los términos que en él se contienen y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce que «La Administración General del Estado establecerá las líneas de actuación en materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y tipologías del consumo, pueden considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomados en consideración para el reconocimiento de costes a efectos retributivos, previo informe de la Administración competente para autorizar las instalaciones de distribución correspondientes, en el que se constate que dichas inversiones responden a la consecución de los objetivos de calidad previsto».

2. Por su parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como desarrollo del citado artículo de la Ley, establece, en el apartado 1 del artículo 107 que: «Las empresas distribuidoras podrán declarar a la Administración competente la existencia de zonas donde tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible, presentando a la vez un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originen. Estos programas se podrán incluir en los planes de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural que se instrumenten a través de la tarifa, mediante Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Economía, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y las empresas distribuidoras».

Y a continuación, en el apartado 2, se fijan los criterios y orden de prioridades para efectuar el reparto de la cantidad anual que, en su caso, se fije en la tarifa, de tal forma que ninguna zona pueda estar incluida en estos planes más de dos años, debiendo estar financiados por las empresas distribuidoras en una cuantía no inferior al 50 por 100 de las inversiones que se realicen.

3. Por otra parte, el Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005, en su artículo 4, sobre planes de calidad de servicio establece:

«1. De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año